CONTRATO UOC N° 04/2018

Entre la Municipalidad de Atyrá, domiciliada en la calle San Francisco N° 495 esquina calle Mcal. José Félix Estigarribia de la ciudad de Atyrá, departamento de Cordillera, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Sr. **Juan Carlos Matto Maidana**, con Cédula de Identidad N° 1.000.119, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **COPETROL – SAN VICENTE**, domiciliada en compañía San Vicente, Ruta Feliciano Martínez Km 7 ½ de la ciudad de Atyrá, departamento de Cordillera, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Divina María Liz Ojeda de Deggeller**, con Cédula de Identidad N° 1.131.745, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES VARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

1. OBJETO.

PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES VARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 347.614

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa** N° 04/2017, convocado por la **Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Atyrá**. La adjudicación fue realizada según **Resolución IM N° 062/2018**

ESTACION DE SERVICIOS COPETROL
Divina Ojeda de Deggeller
RUC: 1131745-0
San Vicente - Atyra

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ · INTENDENCIA ·

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ · SECRETARÍA ·

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote N° 1

ítem	Código de catalogo	Descripción del bien	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUÍDO)	Precio Total (IVA INCLUÍDO)
1	15101505-001	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	BOCA DE EXPENDIO	12.000	COPETROL	Paraguaya	5.340	64.080.000

Son guaraníes: 64.080.000 (sesenta y cuatro millones ochenta mil). ----------

Lote N° 2

ítem	Código de catalogo	Descripción del bien	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUÍDO)	Precio Total (IVA INCLUÍDO)
1	15101503-9999	Nafta Ron 95	Litros	BOCA DE EXPENDIO	7.000	COPETROL	Paraguaya	6.170	43.190.000

Son guaraníes: 43.190.000 (cuarenta y tres millones ciento noventa mil). ----------

Lote N° 3

ítem	Código de catalogo	Descripción del bien	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUÍDO)	Precio Total (IVA INCLUÍDO)
1	15121501-005	Aceite 40 para motor	Litros	BALDE	300	CASTROL	Brasilera	35.000	10.500.000
2	15121504-001	Aceite hidráulico	Litros	BALDE	250	CASTROL	Brasilera	20.000	5.000.000

Son guaraníes: 15.500.000 (quince millones quinientos mil). ----------

Total: **son Gs 122.770.000 (guaraníes ciento veintidós millones setecientos setenta mil). --**

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ · INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ · SECRETARIA

ESTACION DE SERVICIOS COPETROL
Divina Ojeda de Deggeller
RUC: 1131745-0
San Vicente - Atyra

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ---

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; en la boca de expendio de la firma adjudicada. ----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: **La Municipalidad de Atyrá.** ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato. ----------

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

ESTACION DE SERVICIOS COPETROL
Divina Ojeda de Deggeller
RUC: 1131745-0
San Vicente - Atyra

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ · INTENDENCIA ·

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ · SECRETARIA ·

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Atyrá, Departamento de Cordillera, República del Paraguay a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez y ocho. ----------

Divina María Liz Ojeda de Deggeller
EL PROVEEDOR

ESTACION DE SERVICIOS COPETROL
Divina Ojeda de Deggeller
RUC: 1131745-0
San Vicente - Atyra

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ
INTENDENCIA

Juan Carlos Matto Maidana
LA CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ
SECRETARIA

Diosnel Figueredo Gómez
SECRETARIO GENERAL